

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD
REGIONAL 2021 ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA REGIONAL
ANUAL 2021 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA**

COPIAPÓ, 22 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 95

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Prov. n° 476, de 18 de noviembre de 2021, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir acto administrativo que apruebe Convenio de colaboración programa de fortalecimiento a la identidad regional 2021 estrategia programática regional anual 2021 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama y la Universidad de Atacama.

El Convenio de colaboración, de 30 de septiembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio de colaboración, de 30 de septiembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD REGIONAL 2021
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA REGIONAL ANUAL 2021
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó de Chile, a 30 de septiembre del 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el **"MINISTERIO"**, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la **"SUBSECRETARÍA"**, representada para estos efectos por doña María Cecilia Simunovic Ramírez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Atacama, ambos domiciliados en Atacama N° 660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la **"SEREMI"** y la **Universidad de Atacama**, RUT 71.236.700-8, representada legalmente por don Celso Arias Mora, cédula de identidad N°, ambos domiciliados en avenida Copayapu N° 485, ciudad de Copiapó, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Ley 21.045 se creó el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, en adelante el MINCAP, servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República, el cual tiene por objeto colaborar en la formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la misma Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros.

2. Que, conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida Ley, se contempla dentro de las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a ejecutarse a través de la

3. Que, así también, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 números 2, 6 y 8, de la Ley N° 21,045, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales, colaborar con las Subsecretarías en la elaboración de la propuesta de políticas, planes y programas ministeriales regionales; colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación e impulsar la cooperación e intercambio cultural entre su región y las demás regiones del país, como también con regiones de otros países, todo de conformidad al ordenamiento jurídico.
4. Que, la Ley N° 21.289 sobre presupuestos del Sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, denominada "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", la que comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas, además de señalar que, para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Agregado que la glosa presupuestaria en cuestión se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.
5. Que, en virtud de la glosa presupuestaria referida las Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución N° 03 de 2021, tomada razón por Contraloría General de la República, la cual determina recursos disponibles por región, características, criterio de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y las culturas (programa de fortalecimiento de la identidad cultural regional).
6. Que, la referida Resolución N° 03 de la Subsecretaría, establece en su artículo tercero los criterios en la forma de ejecución de los recursos correspondientes a la glosa presupuestada en cuestión, la coordinación con servicios públicos y otras instituciones regionales para la realización de un trabajo conjunto en el territorio, además de promover la asociatividad y cogestión de recursos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades de la Estrategia Programática Regional.
7. Que, en virtud de las disposiciones contenidas en la referida Resolución N° 03 de 2021, se elaboró la Estrategia Programática Anual (EPR) para el año 2021, aprobándose mediante Resolución Exenta N° 128 de 2021 de esta Secretaría Regional Ministerial, y sus modificaciones.
8. Que, en la iniciativa estratégica 2 de la Estrategia Programática Regional anual 2021, denominada cohesión social y resiliencia con enfoque identitario, que tiene como objetivo estratégico del programa FICR generar iniciativas culturales con identidad, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de mediano y largo plazo, se estableció la actividad trabajo colaborativo con entidades públicas y privados para fortalecer la identidad regional y el acceso de la comunidad a actividades artístico culturales.
9. Que, en la actividad referida de la EPR, busca establecer acciones de cooperación mutua con instituciones educacionales superiores (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica) que permitan retroalimentar la gestión, participación y desarrollo en el acceso a las artes y las culturas de manera transversal.
10. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
11. Que, por su parte, según el decreto con fuerza de Ley N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación sobre estatutos de la Universidad de Atacama, en su artículo primero señala que esta es una corporación de derecho público, autónoma, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias
12. Que, el Ministerio representado por su Secretaría Regional Ministerial, a través de su programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y a fin de dar cumplimiento a las actividades establecidas en su Estrategia Programática Regional, requiere celebrar un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades con la Universidad de Atacama, única universidad estatal de la región.
13. Que, en virtud de lo señalado esta Secretaría Regional Ministerial se propone materializar por medio del presente convenio de colaboración y cooperación la realización de las actividades que a continuación se señala.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

- Programar actividades de extensión artísticas y culturales de manera colaborativa, que se realicen en Centro de Extensión Cultural de la Casa Maldini, declarada monumento nacional en la categoría de monumento histórico por el Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, todo con el fin de activar el espacio, que, a su vez, cuenta con mesas de gobernanzas artístico-culturales para su plan de acción.

Objetivos Específicos:

-Incluir la participación de Mincap Atacama en la mesa de gobernanza Casa Maldini



-Relevar el valor histórico -patrimonial del espacio cultural a través del formato (s) que las partes estimen pertinente en virtud del contexto sanitario

-Difundir por las redes sociales institucionales de las partes la oferta de actividades definida

SEGUNDO: ACTIVIDADES

La SEREMI y la Universidad con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se comprometen a desarrollar un programa de actividades de extensión artístico y cultural de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Descripción	Mes
Conociendo La Casa Maldini Tornini	<ul style="list-style-type: none"> - Concierto de Apertura. Iniciativa musical que contempla la presentación de una agrupación o solista regional con repertorio inspirado en la identidad de Atacama. Concierto a realizar con aforo permitido en el marco de las respectivas instrucciones sanitarias. 	Noviembre
	<ul style="list-style-type: none"> - Cápsula Histórica. Cápsula virtual de duración aproximada 10 minutos cuyo contenido se base en los principales aspectos históricos y patrimoniales de la Casa Maldini. Material digital a ser difundido en redes sociales institucionales a fin de promover el conocimiento y acceso virtual de la comunidad al recinto. 	Noviembre-diciembre
	<ul style="list-style-type: none"> - Recorridos Guiados. Al menos dos recorridos mensuales guiados con participación de aforo permitido conforme a situación sanitaria y dirigida a comunidad general y grupos comunitarios. 	Noviembre - diciembre
Exposiciones	<ul style="list-style-type: none"> - Diferentes disciplinas a trabajar con mesa de gobernanza de Casa Maldini 	Noviembre-Diciembre
Hito Fundacional	<ul style="list-style-type: none"> - - Exposiciones de diferentes disciplinas 	Noviembre
Ciclo de Coloquios/ charlas/seminarios/conversatorios: Octubre – Noviembre.	<ul style="list-style-type: none"> - Atacama sinfónica: charla música. - Atacama literaria: charla de Rosario Orrego. - Atacama y sus manos: charla de artesanía. 	Noviembre - Diciembre
Difusión	<ul style="list-style-type: none"> - Transmisión de las actividades a través de la Radio UDA. - Servicio y productos de difusión de actividades desarrolladas en el Centro de Extensión Casa Maldini Tornini. 	Noviembre- diciembre



TERCERO: PRESUPUESTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Actividades comprometidas en el marco de las actividades de extensión artístico y cultural establecidas en el presente convenio, tendrán un costo total de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**, constando los compromisos de ambas partes, conforme se indica en la cláusula quinta y sexta. Del monto señalado, la Secretaría Regional Ministerial se compromete a transferir la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos), siendo el aporte de la Universidad la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos) de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ítem	Aporte Mincap (Dirigido a contrataciones de artistas)	Aporte Universidad (Gastos de operación y difusión)
Honorarios contrataciones de artistas	\$10.000.000	
Gastos operacionales		\$8.000.000
Difusión		\$2.000.000
Total	\$10.000.000.-	\$10.000.000.-

La Secretaría Regional Ministerial entregará la suma asignada en 2 cuotas. La primera de ella, correspondiente a la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) será entregada una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda y última cuota correspondiente a la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) será entregada una vez aprobado el informe mensual de actividades N° 1 y se haya certificado por parte del SEREMI la entrega de los respectivos informes mensuales de inversión de los recursos correspondientes a la 1° cuota, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

El ítem a financiar por la SEREMI son:

- **Gastos de Honorarios:** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio.
Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones se deberá adjuntar copia del formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, el pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Universidad.
- **Gastos de operación:** son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos, arriendo, mantención, y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor, montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Quedarán expresamente excluidos los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la actividad que da origen a este convenio, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

CUARTO: COMITÉ DE PLANIFICACIÓN, INTEGRANTES Y OBLIGACIONES.

Con el fin dar cumplimiento total e íntegro a los objetivos del presente instrumento, las partes acuerdan constituir un "Comité de Planificación" el cual estará integrado por las siguientes personas representantes de la SEREMI y la Universidad:

- La coordinadora regional de la unidad de ciudadanía cultural como representante de la SEREMI.
- Representante de la Universidad.

Serán obligaciones del Comité de Planificación, entre otras:

- Reunirse, al menos 1 vez al mes, planificar y supervisar en detalle las actividades que formarán parte del convenio.

QUINTO: COMPROMISO Y OBLIGACIONES

La Secretaría Regional Ministerial de Atacama se compromete a:

- Efectuar la transferencia recursos comprometida en la cláusula tercera.
- Poner a disposición del proceso del convenio, a distintos profesionales de la institución, quienes, por su experiencia y capacidades, podrán participar en los procesos. Este trabajo se realizará como un aporte institucional complementario.
- Aprobar o rechazar los informes que deberá presentar la Universidad conforme se establece en la cláusula sexta.
- Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que estas hayan finalizado, así como aprobar las rendiciones financieras que debe presentar la Universidad en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Realizar conforme a la legislación chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.

La Universidad se compromete a:

- Ejecutar total e íntegramente las actividades comprometidas en el presente convenio.
- Presentar en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, los respectivos informes técnicos e informes de gastos.
- Participar del Comité de Planificación.
- Se deja constancia que el plazo de reintegro de los recursos no utilizados no podrá exceder el 31 de enero de 2022, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23 de la ley N° 21.289 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.
- De conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.289, en caso que el RESPONSABLE no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- En conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la ley N° 21.289, se deja constancia que el incumplimiento por parte del RESPOSANBLE de las disposiciones de la ley de presupuesto, de las instrucciones que el Ministerio de Hacienda dicte en conformidad a la letra a) del mencionado artículo o de los términos del presente convenio, la SUBSECRETARÍA no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- En conformidad al inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.289, se deja constancia que en caso que el RESPONSABLE haya sido con anterioridad receptor de fondos públicos y se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a la presente transferencia, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.
- El RESPONSABLE deberá considerar en la ejecución de su proyecto la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público del año 2021. Las actividades realizadas deberán ser detalladas de acuerdo al formato a entregar por parte de la SEREMI, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el/la SEREMI, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades a el/la SEREMI la cual deberá ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente en el formato a entregar.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.289 que aprueba el presupuesto público para el año 2021.

SEXTO: INFORMES TÉCNICOS Y DE GASTOS

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Universidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican, los siguientes informes.

Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de quince (15) días hábiles siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

b) Informe técnico final (resultados): Que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, en la fecha de entrega de informe final señalada al final de este artículo, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales

actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Universidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio su aprobación a la Universidad.

Informe de Gastos:

Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República¹, la Universidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Atacama 660.

La Universidad remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que se informa – conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Universidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 —"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Universidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

Con todo lo señalado, la fecha de entrega de informe final tanto de actividades como financiero es el 30 de enero de

2022.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONVENIO

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del convenio, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del convenio.

Será responsabilidad de el/la SEREMI determinar si la solicitud presentada por la Universidad es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por la Universidad a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados el requerimiento.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue a la Universidad, el cual deberá ser notificada mediante oficio. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito de la SEREMI.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado a la Universidad con el correspondiente oficio. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

Ejemplos de modificación sustancial:

1.- Prórroga del plazo de ejecución del convenio

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades contenidas en este.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del convenio señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del convenio. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio, y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente. El incumplimiento de lo anterior facultará a la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.- Reitemización de ítems presupuestarios

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el presente convenio. Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario, disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total transferido a la universidad.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del convenio, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.

La solicitud deberá ser presentada por la Universidad a la SEREMI, por escrito y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del convenio.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el Subsecretario.

OCTAVO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del MINCAP, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del MINCAP, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Atacama" en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

La Universidad, deberá presentar al Comité de Planificación, con al menos 1 (una) semana de anticipación, cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, soportes de audio y/o soportes audiovisuales, que serán utilizados en el marco de todas y cada una de las actividades del programa, para su revisión y aprobación.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

Si la Universidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 21.289, especialmente en su artículo 23.

En caso que la Universidad, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: DERECHO DE AUTOR

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Universidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y registrará hasta la Ejecución Total de las actividades acordadas en el presente convenio, la que será certificada por la SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y la Universidad. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN

En cuanto a la interpretación de las cláusulas que a que diera lugar la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de buena fe y en acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se comprometen

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS Y COPIAS

La personería de doña María Cecilia Simunovic Ramírez para comparecer, en representación de la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama consta en Decreto N°50/2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con la Resolución Exenta N°24 de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don Celso Arias Mora, como rector y representante legal consta en el Decreto N° 359, de 2019, del Ministerio de Educación que lo nombra como rector de la Universidad, todo en relación a sus Estatutos fijados por el decreto con fuerza de ley N° 151 de 1982 del Ministerio de Educación.

El presente instrumento se redacta en catorce cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando unos en poder de cada parte

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector(S)

FAO/ASO/EPE/grg.

Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría Interna
- DIVIC
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
23 NOV 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

